



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0372-2019-UNAP
Iquitos, 25 de febrero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de febrero de 2019, se suscribió el convenio de prácticas pre profesionales asistenciales no médicas N° 04-GRALO-ESSALUD-2019, entre el Seguro Social de Salud (EsSalud), representado por su gerente (e) de Red Asistencial Loreto don Emerson Lino Cotera, por don Josué Suárez Vásquez, jefe de la Oficina de Administración EsSalud Loreto, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre, y el practicante don Gerson Antonio Pinedo Gonzales, estudiante de la Facultad de Farmacia y Bioquímica;

Que, con el presente convenio don Gerson Antonio Pinedo Gonzales, manifiesta su interés y necesidad de efectuar sus prácticas pre profesionales, bajo la modalidad de prácticas pre profesionales asistenciales no médicas. Por su parte EsSalud acepta brindar al practicante orientación y capacitación profesional durante su condición de estudiante para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño de sus prácticas;

Que, la suscripción del convenio es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio del practicante, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 107º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, la suscripción del **convenio de prácticas pre profesionales asistenciales no médicas N° 04-GRALO-ESSALUD-2019**, entre el **Seguro Social de Salud (EsSalud)**, la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)** y don **Gerson Antonio Pinedo Gonzales**, estudiante de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de doce (12) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

*Angelita Gomez
foto
02/02/2019
11:00 am*

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ASISTENCIALES NO MEDICOS
Nº 04 -GRALO-ESSALUD-2019

Conste, por el presente documento el Convenio de Modalidad Formativa en la Especialidad de Farmacia y Bioquímica que suscriben de una parte el **Seguro Social de Salud "ESSALUD"**, con RUC No. 20131257750, con domicilio en 9 de diciembre No. 553 a quien en adelante se denominara ESSALUD, representado por el Doctor **EMERSON LINO COTERA**, Gerente de Red Asistencial Loreto, identificado con DNI Nº 20725069, designado con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 061-PE-ESSALUD-2019 y por el Jefe de la Oficina de Administración Lic. **JOSE SUAREZ VASQUEZ**, identificado con DNI Nº~~05253637~~ con domicilio para efectos del presente convenio en calle 9 de Diciembre No. 533 de esta ciudad, por otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** con RUC 20180260316, debidamente representado por el Dr. **HEITER VALDERRAMA FREYRE** identificado con DNI 06444153; más adelante denominado Centro de Formación y por otra parte el Sr. **GERSON ANTONIO PINEDO GONZALES**, Estudiante de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, a quien en lo sucesivo se la denominará como **PRACTICANTE**, identificado con DNI Nº 72520887, con domicilio en Avenida Mariscal Cáceres Nº 1019 - Distrito de Iquitos, en las condiciones y términos siguientes:

PRIMERA: ACREDITACION

Mediante Resoluciones de Gerencia General Nº 2030-GG-ESSALUD-2018, se resuelve aprobar 304 vacantes para el desarrollo del **Programa de Prácticas Pre Profesionales Asistenciales No Médicas del Seguro Social de Salud – EsSalud**, periodo 2019, asignando para la Red Asistencial Loreto 05 vacantes y con Carta S/N de fecha 18 de febrero de 2019, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, acredita al alumno **GERSON ANTONIO PINEDO GONZALES**, para ocupar la vacante de Practicante en Químico Farmacéutico 2019 en el Hospital III Iquitos de esta Red Asistencial Loreto.

SEGUNDA: CONVENIO

EL PRACTICANTE ratifica su interés y necesidad de efectuar sus prácticas pre profesionales, bajo la modalidad de Prácticas Pre Profesionales Asistenciales No Médicas. Por su parte, ESSALUD, acepta brindar al PRACTICANTE orientación y capacitación profesional durante su condición de estudiante para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño de sus prácticas, en mérito a lo cual suscriben el presente Convenio de Prácticas pre-profesionales a fin que **EL PRACTICANTE** desarrolle sus Prácticas pre profesionales de Químico Farmacéutico en la Red Asistencial Loreto, bajo la tutoría del Q.F. **LUIS DOMINGO NONATO RAMIREZ**, Jefe del Servicio de Farmacia del Hospital III Iquitos, quien será el coordinador de las Prácticas pre profesionales de Químico Farmacéutico en ESSALUD Loreto.

TERCERA: PLAZO

Las Prácticas pre profesionales se realizarán del 19 de febrero del 2019 al 31 de diciembre del 2019.

CUARTA: HORARIO

El horario en el que **EL PRACTICANTE**, realizará sus Prácticas pre-profesionales será determinado por el Tutor de prácticas, debiendo guardar coherencia con el desarrollo de las actividades asistenciales y de docencia de los servicios. El horario establecido podrá ser modificado por decisión de ESSALUD.

QUINTA: SUBVENCION

EL PRACTICANTE recibirá en calidad de subvención económica la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES (\$/.930.00.)** mensuales, monto que no tiene carácter remunerativo y, por lo mismo, no está afecto a descuento alguno,

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CENTRO DE FORMACIÓN

Son Obligaciones del Centro de Formación las siguientes:

- Dirigir y conducir las actividades de Formación de la practicante.
- Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
- Coordinar con ESSALUD el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el practicante.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL PRACTICANTE

Son obligaciones del PRACTICANTE las siguientes:

- Presentar su Carta de Acreditación a la Gerencia de la Red para el desarrollo de las Prácticas pre profesionales.
- Desarrollar las Prácticas pre profesionales con disciplina y responsabilidad.
- Cumplir con el desarrollo del Plan de Prácticas pre profesionales que determine ESSALUD y la Universidad de procedencia.
- Sujetarse a las disposiciones administrativas que le señale ESSALUD.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE ESSALUD

Son obligaciones de ESSALUD, las siguientes:

- Brindar las facilidades para el uso adecuado de las instalaciones asistenciales que servirán como campo de las actividades para el desarrollo de Prácticas pre profesionales en Químico Farmacéutico.
- Orientar y conducir el proceso de formación del PRACTICANTE en coordinación con la Universidad.
- Emitir los Informes que requiera la Universidad en relación a las prácticas del PRACTICANTE.
- No cobrar suma alguna por la formación pre profesional.
- Expedir la Certificación de Prácticas Pre profesionales en Químico Farmacéutico, correspondiente, a la conclusión de las mismas.

NOVENA: NATURALEZA DE LA PRACTICA

El Practicante declara conocer que las Prácticas pre profesionales en Químico Farmacéutico que efectúa forma integrante de su plan académico y que, de ninguna manera, la existencia de vínculo laboral con ESSALUD, no generando derechos para EL PRACTICANTE o beneficio social alguno.

DECIMA: RESOLUCION

El incumplimiento por parte del PRACTICANTE de lo dispuesto en el presente Convenio del Seguro Social de Salud - "EsSalud", Resoluciones de Gerencia Central N° 004-GCGP-ESSALUD-2015 y N° 2001-GCGP-ESSALUD-2015, será causal para que EsSalud, pueda resolver el presente Convenio.

DECIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN.

"El funcionario o servidor, sin importar su régimen laboral, sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre de los servicios de ESSALUD, declara que durante la vigencia del presente convenio se encuentra obligado a revelar todo hecho, circunstancia u otro similar que sea incompatible con la función pública que le ha sido encomendada.

Asimismo, declara que se encuentra obligado a informar sobre la existencia de personas que laboran en ESSALUD, con las que tuviera un vínculo de consanguinidad o afinidad, con empleados que laboran en la misma institución que pueda generar conflicto de intereses.

DECIMA SEGUNDA: SOBRE CONFLICTO DE INTERES Y ACTUACION DE INTEGRIDAD

"El funcionario o servidor, sin importar su régimen laboral, sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre de los



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

servicios de ESSALUD, declara que, durante la vigencia del presente contrato, realizará sus funciones y labores con transparencia en el accionar que le corresponda, observando ejecutar los servicios encomendados sin transgredir la prohibición de establecer y formalizar relaciones laborales, económicos o financieras con entidades y personas que pudiesen estar en conflicto con sus deberes y funciones o las responsabilidades que de éstos se deriven, tomando en cuenta en todos sus extremos".

El incumplimiento de las obligaciones descritas en las Cláusulas Decima Primera y Decima Segunda, genera responsabilidad disciplinaria; sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.

En señal de conformidad, ambas partes firman a los (19) días del mes de febrero de 2019


ESSALUD
Dr. Emerson Lima Cotera
Gerente (e) Red Asistencial Loreto
Resol. N° 61 - PE - EsSalud - 2019
EsSalud


"ESSALUD"
Lic. Jose Suarez Vasquez
Jefe Oficina de Administración
EsSalud - GRALO
NIT : 73-2019-93


"EL PRACTICANTE"
Representante Legal de la Universidad
Nacional de la Amazonía Peruana

